

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2016

DIANA ALICIA BÁEZ RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
INTEGRACIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES

**DIRECCIÓN, TELÉFONO Y CORREO
ELÉCTRONICO DEL REPRESENTANTE LEGAL,
ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y
113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP**

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación de conclusión de
programa de remediación

No. de Bitácora: 09/KM-0492/01/15
Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-036

Con referencia a su oficio **No. ISA-PGA-120/16** y sus Anexos recibido el día 25 de mayo de 2016 en la Oficialía de Partes, en lo sucesivo **OP**, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección del Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual presenta la información solicitada en el oficio **N° ASEA/UGI/DGGTA/0355/0744/2016** de fecha 20 de abril de 2016, a fin de continuar con el trámite registrado con número de bitácora **09/KM-0492/01/15**, por medio del cual somete a consideración la Conclusión del programa de remediación (SEMARNAT-07-036) para el suelo del sitio denominado el **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí.**

ANTECEDENTES

1. El 20 de febrero de 2013, **ISALI, S.A. DE C.V.** (en lo sucesivo **REGULADO**) ingresó en el Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la Dirección General de Gestión

Página 1 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**), mediante el escrito **No. ISA-032-PGA-/13** de fecha 18 de febrero de 2013, la Propuesta de Remediación registrada con número de bitácora 09/J1-0464/027/13, que consistió en tratar mediante el proceso de Landfarming en el sitio, de un volumen de **47.87 m³** de suelo contaminado con hidrocarburos (Diésel) en el sitio denominado **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí** con coordenadas UTM X=251878 Y=2423569, debido a la volcadura de un auto tanque cuando se dirigía de la **Terminal de Almacenamiento y Reparto (TAR) Cadereyta, Nuevo León** hacia la **TAR Zapopan, Jalisco**.

2. Mediante el escrito sin número de fecha 07 de febrero de 2013, se designó como Responsable Técnico de la Remediación a la Empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, para llevar a cabo las acciones de remediación del sitio denominado **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, de conformidad con el artículo 137 fracción II y 143 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. La empresa **ISALI, S.A. DE C.V.**, contó con la Autorización para el tratamiento de suelos contaminados No. 19-V-57-09, otorgada por la **DGGIMAR** mediante el oficio **DGGIMAR.710/005172** de fecha 29 de junio de 2009.

3. El 28 de febrero de 2014, la **DGGIMAR** emitió el oficio **No. DGGIMAR.710/001684**, dirigido al **REGULADO**, mediante el cual se aprobó su Propuesta de Remediación para tratar el suelo contaminado con Hidrocarburos (Diésel) aplicando el proceso de Biorremediación por Landfarming en el sitio, de un volumen de **47.87 m³** de suelo contaminado con hidrocarburos (Diésel) en el sitio denominado **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**.

4. El 30 de enero de 2015, el **REGULADO**, ingresó al Espacio de Contacto Ciudadano (**ECC**) de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (**DGGIMAR**) mediante el escrito **No. ISA.PGA-031/15**, el informe de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0492/01/15** mismo que fue remitido a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**) el 23 de febrero de

Página 2 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

2016, del sitio denominado **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí.**

5. El 20 de abril de 2016, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA**, mediante el oficio No. **ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** dirigido al **REGULADO**, realizó el siguiente requerimiento de información faltante:

1.- Copia del acuse de recibo de la entrega del Plan de Muestreo Final Comprobatorio a la **PROFEPA** Delegación San Luis Potosí con fecha previa al Muestreo Final Comprobatorio, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio y con base en lo establecido en el Resuelve Tercero punto 1 del oficio No. **DGGIMAR.710/001684** de fecha 28 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO VIII. Que en la Conclusión del Programa de Remediación y sus anexos del sitio denominado Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí, el **REGULADO**, no presenta copia del acuse de recibo de la entrega del Plan de Muestreo Final Comprobatorio a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (**PROFEPA**).

2.- Los cromatogramas derivados de la toma de muestras en campo el día 29 de septiembre de 2014 del sitio denominado **Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, que incluyan la nomenclatura completa, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO IX** del presente oficio y con base en lo establecido en el Resuelve Tercero punto 3 del oficio No. **DGGIMAR.710/001684** de fecha 28 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO IX. Que en los resultados del Muestreo Final Comprobatorio del sitio denominado Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí, el **REGULADO**, no presenta la nomenclatura de los cromatogramas derivados del análisis de las muestras obtenidas en campo.

3.- El croquis de localización del sitio denominado **Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, que incluyan las coordenadas UTM, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO X** del presente oficio y con base en lo establecido en el Resuelve Tercero punto 3 del oficio No. **DGGIMAR.710/001684** de fecha 28 de febrero de 2014.

Página 3 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

CONSIDERANDO X. Que en el croquis de localización de los puntos de muestreo del sitio denominado **Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, el **REGULADO** no presenta las coordenadas en UTM.

4.- Copia del documento que acredite la legal instalación temporal en el Derecho de Vía de maquinaria utilizada en los trabajos de remediación realizados entre el 26 de agosto de 2013 y el 25 de noviembre de 2013 en el sitio denominado **Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, de acuerdo con lo descrito en el **CONSIDERANDO XI** del presente oficio y con base en lo establecido en el Resuelve Cuarto punto 5 y el Resuelve Décimo Primero punto 1 del oficio **No. DGGIMAR.710/001684** de fecha 28 de febrero de 2014.

CONSIDERANDO XI. Que en la Conclusión del Programa de Remediación y sus anexos del sitio denominado Km 5+200 de la Carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí, el **REGULADO**, no presenta copia del documento que acredite la legal instalación temporal de maquinaria en el Derecho de Vía.

6. Mediante el Oficio **No. ISA-PGA/120/16** y anexos recibido en la **OP** de la **AGENCIA**, el 25 de mayo de 2016, el **REGULADO**, presenta la información faltante requerida en el oficio **No. ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** de fecha 20 de abril de 2016.

Del análisis de la información presentada por el **REGULADO**, la **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** advierte lo siguiente:

a. **Con respecto al numeral 1** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** con fecha 20 de abril de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. ISA-PGA/120/16 y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 25 de mayo de 2016 lo siguiente:

Relativo al presente numeral, el plan de muestreo final comprobatorio se ingresó ante la PROFEPA Delegación San Luis Potosí en fecha 15 de febrero de 2013 como anexo al

Página 4 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

Programa de Remediación ingresado ante dicha Dependencia (**Anexo I**), lo cual se puede observar en el anexo XVI de dicho documento.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó copia del acuse de recibo de la entrega del Plan de Muestreo Final Comprobatorio.

b. **Con respecto al numeral 2** del requerimiento de información emitido por **esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** con fecha 20 de abril de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio No. ISA-PGA/120/16 y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 25 de mayo de 2016 lo siguiente:

En referencia a dichos cromatogramas me permito señalar que la identificación plasmada en los mismos corresponde a la identificación interna que COECO, S.A. DE C.V. (COECO) asignó a las muestras tomadas en el sitio en estudio durante el muestreo final comprobatorio las cuales son:

Identificación de las Muestras	
COECO	ISALI
800/01/14	MF-ESP-VILL-24-01
800/02/14	MF-ESP-VILL-24-02
800/03/14	MF-ESP-VILL-24-03
800/04/14	MF-ESP-VILL-24-04
800/05/14	MF-ESP-VILL-24-BCO

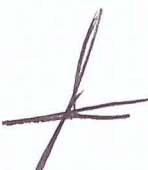
Derivado de lo anterior se anexan los cromatogramas en mención (Anexo II).

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó cromatogramas y explicación con relación a la diferencia en la nomenclatura de las muestras.

c. **Con respecto al numeral 3** del requerimiento de información emitido por esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** con fecha 20 de abril de 2016, se identificó que el

Página 5 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

REGULADO, señala en su Oficio **No. ISA-PGA/120/16** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 25 de mayo de 2016 lo siguiente:

Se anexa el plano georreferenciado con coordenadas UTM (Anexo III)

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** entregó la información solicitada.

d. **Con respecto al numeral 4** del requerimiento de información emitido por esta Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento mediante el oficio **ASEA/UGI/DGGTA/0355/2016** con fecha 20 de abril de 2016, se identificó que el **REGULADO**, señala en su Oficio **No. ISA-PGA/120/16** y anexos, ingresados en la **OP** de la **AGENCIA**, el día 25 de mayo de 2016 lo siguiente:

Tal como se señaló anteriormente en el oficio No. ISA-PGA-031/15 de fecha 16 de enero de 2015 ingresado ante la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) el día 30 de enero del 2015, el saneamiento del sitio fue iniciado y concluido antes de que esa H. Dirección se pronunciara al respecto, tal y como lo podrá corroborar con los documentos anexos al mismo y derivado del desconocimiento de la presente condicionante, no fue presentado aviso alguno a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y presentarlo en estos momentos sería ocioso, ya que las actividades de remediación se encuentran concluidas.

Es importante mencionar que durante la ejecución de los trabajos de remediación no se instaló en derecho de vía maquinaria alguna para la realización de los mismos, más bien, la maquinaria que se utilizó para llevar a cabo los trabajos en el sitio estuvo en el mismo solo por algunas horas en cada una de las fases plasmadas en el cronograma de actividades del Programa de Remediación. Ahora bien, únicamente se sostuvo un acuerdo verbal con las Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) por lo que no se cuenta con documento expedido por dicha dependencia.

Esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** identifica que el **REGULADO** describió las causas por las cuales no avisó a la SCT.

CONSIDERANDO

I. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** de la **AGENCIA es competente** para evaluar los programas y propuestas de remediación

Página 6 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

de sitios contaminados del sector hidrocarburos y, en su caso, aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

II. Que las actividades que realiza el **REGULADO** son parte del sector hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, ello de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

III. Que el **REGULADO**, cuenta con un Programa de Remediación para el sitio denominado **"Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, contaminado con Hidrocarburos (Diésel), previamente aprobado por la **DGGIMAR** mediante oficio **No. DGGIMAR.710/001684** de fecha 28 de febrero de 2014.

IV. Que en la remediación para tratar un volumen de suelo contaminado con Hidrocarburos (Diésel) de **47.87 m³**, se aplicó el proceso de tratamiento de remediación por Landfarming en el sitio.

V. Que de acuerdo a los resultados producto del proceso de remediación del área contaminada con Hidrocarburos (Diésel), se concluye que el mismo se realizó satisfactoriamente hasta obtener las concentraciones de Hidrocarburos Fracción Media y HAP's por debajo de los límites máximos permisibles para suelo de uso agrícola de acuerdo con la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012.

VI. Que el día 29 de septiembre de 2014, se realizó el MFC en el sitio **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí**, donde se tomaron un total de 4 (cuatro) muestras simples, en presencia del personal de la PROFEPA Delegación San Luis Potosí.

VII. Que a las muestras colectadas se les efectuaron los análisis para determinar la presencia de hidrocarburos fracción media (NMX-AA-145-SCFI-2008) y HAP's (NMX-AA-146-SCFI-2008).

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

VIII. Que los análisis fueron realizados por el Laboratorio Control Ecológico, S.A. de C.V., (COECO) quien contó con la acreditación No. R-0029-001/11, emitida por la EMA, cuya vigencia es a partir del 27 de enero de 2014; así como, la aprobación de la PROFEPA PFPA-APR-LP-RE-0005/11 de fecha 15 de abril de 2011.

IX. Que de los informes de resultados presentados, se concluye que las muestras analizadas **NO** rebasan los Límites Máximos Permisibles (LMP) para suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media y HAP's, de acuerdo a las Tablas 2 y 3 de la NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, para suelo de uso agrícola.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 5º fracción XVIII, 7º fracción IV de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 68, 69 y 77 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XVIII y 28 fracción VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 135 y 144 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la Norma Oficial Mexicana NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012, límites máximos permisibles de hidrocarburos en suelos y las especificaciones para su caracterización y remediación, así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta **Dirección General de Gestión de Transportes y Almacenamiento** en el ejercicio de sus atribuciones:

RESUELVE

PRIMERO. Se **APRUEBA** la Conclusión del Programa de Remediación de un volumen de **47.87 m³** de suelo contaminado y un área impactada **49.35 m²** en el sitio denominado **Km. 5+200 de la carretera de cuota Villa de Arriaga-Lagos de Moreno, en el Municipio de Villa de Arriaga, Estado de San Luis Potosí.**, en virtud de que el **REGULADO**, cumplió satisfactoriamente con lo establecido en el oficio **No. DGGIMAR.710/001684** del 28 de febrero de 2014, por lo que reúne los requisitos técnicos y legales aplicables en la materia, dispuestos por los artículos 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 151 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

[Handwritten marks: a scribble, the letter 'C', and the number '20']

[Handwritten signature]

Página 8 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento

Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0782/2016

SEGUNDO. Que la evaluación técnica de esta **Dirección General de Transporte y Almacenamiento** para determinar la Aprobación de la Conclusión del Programa de Remediación registrado con número de bitácora **09/KM-0492/01/15**, que aquí se resuelve, se realizó en apego a la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información, el **REGULADO** se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III, del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

TERCERO. Archivar el expediente con número de bitácora **09/KM-0492/01/15** como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CUARTO. Notifíquese personalmente la presente resolución al interesado conforme al artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE


ING. RICARDO CRUZ CRUZ

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión de Transporte y Almacenamiento, previa designación mediante Oficio ASEA/UGI/0121/2016, de fecha 27 de julio de 2016, firma el Ing. Ricardo Cruz Cruz, Director de Autorización de Sistemas de Administración, Protocolos de Emergencia y Garantías".

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p.

Ing. **Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx

Ing. **Felipe Alberto Careaga Campos**. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. felipe.careaga@asea.gob.mx

Lic. **Alfredo Orellana Moyao**. Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx

Biol. **Ulises Cardona Torres**. Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

No. de Bitácora: 09/KM-0492/01/15


DRB/AGE/EHCH/IAM

Página 9 de 9

Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

SIN TEXTO